

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO

ESTADO MAYOR.—Sección 3ª

ABONARES DE CUBA

RELACION QUE SE OITA.

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado		Importe de los intereses		Total		Líquido á percibir el 35 por 100 de capital é interés	
		Pesos	Cts.	Pesos	Cts.	Pesos	Cts.	Pesos	Cts.
53	D. José Parrondo Rivero.....	665	..	13	30	678	30	237	40
54	" Benigno Pastor Fernandez.....	78	60	..	..	78	60	27	61
55	Antonio Pertela Fernandez.....	26	..	7	02	33	02	11	55
56	Cándido Perez Cetina.....	27	11	7	31	34	42	12	04
57	Antonio Porcay Sentiller.....	39	..	10	53	49	53	17	33
58	Antonio Perez Fernandez.....	65	..	16	25	81	25	28	43
59	Luis Palacio Herrero.....	42	93	11	59	54	52	19	08
60	Vicente Palacios Herrero.....	39	..	10	53	49	53	17	33
61	José Puente Posada.....	46	29	12	49	58	78	20	57
62	Agapito Perez Blanco.....	39	..	10	53	49	53	17	33
63	Quesetano Prego Barral.....	65	..	17	55	82	55	28	9
64	Ramón Perez Rodríguez.....	57	76	15	59	73	36	25	67
65	Pedro Quintela Diaz.....	108	48	29	18	137	26	48	04
66	Manuel Ruiz Rubio.....	31	..	..	..	31	..	13	65
67	Vicente Rodríguez Incógnito.....	40	74	10	99	51	73	18	10
68	Pascual Ruiz Otero.....	39	..	10	53	49	53	17	33
69	A. drés Romero Lázaro.....	51	90	14	01	65	91	23	06
70	Gervasio Redondo Sevilla.....	51	..	14	04	66	04	23	11
71	D. Enrique Satué Carbonell.....	396	..	106	92	502	92	176	02
72	Agustín Sierra.....	2	04	..	..	2	04	..	71
73	Juan San Pablo Lancela.....	27	65	..	..	27	65	9	67
74	José Santá Tabada.....	52	..	14	04	66	04	23	11
75	Miguel Silvera Bano.....	26	..	7	02	33	02	11	55
76	Jarlos Sacristán Olgado.....	26	..	7	02	33	02	11	55
77	Antonio Saigado Rúa.....	39	..	10	53	49	53	17	33
78	Alonso Sanchez Melitón.....	104	..	26	..	130	..	45	50
79	Francisco Sierra Gonzalez.....	39	..	10	53	49	53	17	33
80	Dionisio Tubilla Marina.....	18	46	4	98	23	44	8	20
81	Ignacio Vizeaya Incógnito.....	52	..	..	..	52	..	18	20
82	Victoriano Viñña Oaisola.....	67	61	15	55	83	16	29	0
83	Manuel Vila Perez.....	13	..	3	5	16	51	5	77
Total.....		7238	41	1475	11	8713	52	5049	32

Madrid, 29 de Marzo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

(Vase el número anterior)

tándose de las sumas que el contratista deberá percibir á cuenta del precio de la subasta.

15ª Si la falta que se acreditase fuera grave, á juicio de dicha Presidencia, podrá ésta decretar la rescisión del contrato y abrir nuevo remate á perjuicio del contratista que á ello diere lugar.

Modelo de proposiciones.

"Don N. N.... vecino de.... en la calle.... número.... enterado del anuncio y del pliego de condiciones de la subasta para el servicio de carruajes y caballos para las visitas de Cárcel que practica la Audiencia Territorial publicado en la GACETA OFICIAL de... (aquí la fecha) se compromete á tomar por su cuenta el expresado servicio desde el 1º de Julio próximo al 30 de Junio del siguiente año 1895 por la cantidad de (aquí se expresa en letra) siendo adjunta la carta de pago que acredita haber hecho en el Tesoro el depósito de quince pesos sesenta centavos que se previene por el artículo 9º del pliego de condiciones.

Nota.—Si el domicilio del licitador estuviere en población distinta de esta Capital añadirá. El infrascrito señala la casa número... de la Calle de.... de esta Capital para que por la Presidencia de la Audiencia se le dirijan todas las órdenes y avisos relativos al servicio expresado.

[Fecha y firma].

Modelo de la cubierta

"Al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial.

Proposición para la subasta de carruajes y caballos para las visitas de Cárcel". [700] 3-2

Administración local de Rentas y Aduana

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

En el expediente sobre aprehensión de doscientos cincuenta pesos plata del cuño mejicano, efectuada por individuos del Resguardo el día 16 del corriente mes al pasajero del vapor francés "Olinde Rodríguez" Don Manuel Balbín procedente de Puerto Plata y de tránsito para San Thomas, la Junta Administrativa reunida al efecto, en vista de las deficiencias que se advierten en la diligencia de aprehensión, suscrita por el citado pasajero, que siguió viaje á San Thomas, acordó citarle por medio de la GACETA OFICIAL para que en el término de 60 días se presente en esta Aduana á declarar ante dicha Junta, con el fin de esclarecer los hechos ocurridos en la mencionada aprehensión.

Puerto-Rico, Junio 20 de 1894.—El Administrador, Maximiliano Power. [704] 3-1

Administración local de Rentas y Aduana

DE MAYAGÜEZ.

El día 4 del entrante mes de Julio á las dos de la tarde y en los Almacenes de esta Real Aduana, se rematará, como procedente de abandono, una caja marcada C. D. número 8373 conteniendo diez docenas sombreros de fieltro negro y de color tasados en 300 pesos moneda oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el importe de la tasación, el reintegro del papel usado en el expediente, los derechos del Notario y del Almonedero y los gastos de remoción.

Mayagüez, Junio 19 de 1894.—El Administrador, Francisco Acosta. 3-2

El día 30 del actual, á las dos y media de la tarde, y en el Almacén de esta Real Aduana, se rematarán en pública subasta como procedentes de abandono, los siguientes efectos:

	Pesos.	Cts.
Quince cajas conteniendo 135 litros Cognac, tasados en.....	51	30
Derechos de consumos de los mismos.....	18	23
Total.....	69	53

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el importe de la tasación, los derechos del Notario y Almonedero, el reintegro del papel usado en el expediente y los gastos de remoción.

Mayagüez, Junio 14 de 1894.—El Administrador, Francisco Acosta. 3-3

Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

SECRETARIA DE GOBIERNO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del servicio de carruajes y caballos para las visitas de Cárcel que practica la Audiencia y que fué anunciada para el día 8 del actual; la Sala de Gobierno ha dispuesto se anuncie nuevamente la subasta, señalándose para su celebración el día 30 de los corrientes á las nueve de la mañana en el edificio que el Tribunal ocupa y mando insertar á continuación el pliego de condiciones y el modelo de las proposiciones y de la cubierta del mismo; entendiéndose que éstas deberán presentarse en esta Secretaría media hora antes de la expresada.

Lo que de orden de dicha Sala se publica para general conocimiento.

Puerto-Rico, Junio 11 de 1894.—El Secretario de Gobierno, José M. Velez.

Pliego de condiciones

para la subasta del servicio de carruajes y caballos para las visitas de Cárcel en el próximo año económico de 1894 á 95.

1ª Las visitas serán cada semana y oportunamente se dará aviso al contratista del día y hora de que deba efectuarse.

2ª Para dichas visitas el contratista facilitará dos carruajes y dos caballos ensillados.

3ª Los carruajes deberán ser de cuatro asientos interiores y otro en el pescante además del que ocupe el conductor, y habrán de hallarse en buen estado de conservación y muy limpio, los cocheros deberán estar decentemente vestidos, con librea y en su defecto con traje oscuro y las parejas de caballos habrán de ser de buenas condiciones para el tiro y estar bien enjaesados.

4ª Los caballos de sillar habrán de ser de buenas condiciones para montar, mansos, de buen aspecto y se presentarán además de bien limpios, enjaesados con mantilla, galápago, freno y correa de seguridad en buen estado de conservación y de decencia.

5ª Los carruajes y caballos deberán hallarse situados á las puertas del edificio, que el Tribunal ocupe, un cuarto de hora antes de la salida; permanecerán á la puerta de la Cárcel hasta la terminación del acto de

la visita y no se retirarán sino después que el Tribunal y sus dependientes hayan sido restituidos al edificio de donde salieron.

6ª El plazo de contrato se fija desde 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895.

7ª La cantidad máxima porque se admitirán las proposiciones para este servicio será la de trescientos doce pesos

8ª Si además de las visitas mencionadas en la condición 1ª fuese necesario verificar alguna extraordinaria, quedará obligado el contratista á facilitar para ello, un carruaje de cuatro asientos interiores previo aviso con tres horas de anticipación y mediante el precio de tres pesos.

9ª Los licitadores habrán de acompañar á sus proposiciones carta de pago expedida por la Tesorería general de Hacienda que acredite quedar constituido el depósito de quince pesos sesenta centavos que se fijan como requisito para obtener la capacidad legal del licitador.

10ª Los pliegos de proposiciones deberán ser cerrados, y entregados que sean no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo pudiendo antes de entregarlos esclarecer cuantas dudas se les ofrezcan y pedir las explicaciones que crean convenientes, pero una vez abierto el pliego no se admitirán observaciones de ningún género.

11ª En caso de presentarse una ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitación oral, entre sus autores por espacio de cinco minutos, adjudicándose el servicio al que las mejor con ventaja para el Tesoro. Si la igualdad de proposiciones se mantiene ó se repite, la adjudicación se hará al primero que lo hubiese hecho.

12ª El pago se verificará por meses vencidos, mediante cuenta por triplicado que el contratista presentará en la Secretaría de la Audiencia, cuya Presidencia con su Vº Bº remitirá á la Intendencia general de Hacienda para su abono por la Tesorería general con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

13ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura á que dá lugar el remate á su favor, debiéndose presentar dentro de los cinco días después de aprobada.

14ª Las faltas de puntualidad ó de otra clase que cometiere el contratista contra los pactos contenidos en este pliego serán corregidas con multas de seis pesos á favor del Tesoro que podrá imponerle la Presidencia del Tribunal mediante comprobación del hecho gubernativamente, cuyas multas se harán efectivas descon-